CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NRO. 262-2026

08 OCT 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODO	NIT. 890980998-8.
CONTRATISTA:	ESTRATEGIAS DILIGENTES SAS	NIT. 900157863-9
	R/L. LINA MILEYDI MANCIPE MENESES	CC. 43.624.584
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LOS AJUSTES REQUERIDOS POR DISPOSICIONES JUDICIALES Y NORMATIVOS EN LA PLANTA DE CARGOS Y DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES.	
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES	
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)	

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, desarrollará actividades y acciones necesarias para cumplir las funciones a favor del MUNICIPIO para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LOS AJUSTES REQUERIDOS POR DISPOSICIONES JUDICIALES Y NORMATIVOS EN LA PLANTA DE CARGOS Y DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES"** **Parágrafo Primero: Especificaciones y características del bien o servicio:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades, de las cuales se derivarán los respectivos resultados y/o entregables, así:

ACTIVIDAD	PRODUCTO
Revisión de la estructura de la Oficina Jurídica, de los actos administrativos de planta que adoptan sus empleos y de la contratación por prestación de servicios asociada.	Informe de diagnóstico del área funcional e informe de necesidades.
Aplicación del instrumento de medición de carga laboral (metodología de estándares subjetivos), en sitio.	Matriz de resultados de la medición de la carga laboral.
Análisis de los pronunciamientos judiciales y sus implicaciones en la planta de cargos.	Matriz de análisis de pronunciamientos judiciales y alternativas de adecuación de la planta y de los manuales de funciones.
Análisis de la Ley 2611 de 2026 frente al empleo de Inspector de Tránsito.	Relación de criterios normativos frente al estado actual del empleo.

Actualización de manuales de funciones, requisitos y competencias laborales.	Manuales de funciones de los empleos objeto del estudio.
Proyección de la planta de cargos y de los actos de adopción.	Informe final con conclusiones y recomendaciones, propuesta de planta de empleos, proyecto(s) de acto administrativo y anexos de las herramientas aplicadas (mediciones, diagnósticos, entrevistas).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones generales cuyo cumplimiento están a cargo del contratista, las que se enuncian a continuación: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **3.** Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **5.** Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. **6.** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. **7.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **8.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **9.** Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero. **10**. Guardar, conservar y responder por los documentos que se pongan a su disposición, y entregarlos al supervisor a la finalización del contrato, debidamente identificados y organizados. **b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo y cronograma concertado con el supervisor del contrato. **2.** Revisar la estructura de la Oficina Jurídica y los actos administrativos de planta de cargos mediante los cuales se adoptaron sus empleos, y elaborar el informe de diagnóstico del área funcional y el informe de necesidades. **3.** Analizar la contratación por prestación de servicios asociada a las funciones de la Oficina Jurídica, conforme al artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015 y al Decreto 1800 de 2019. **4.** Aplicar en sitio el instrumento de medición de carga laboral a los empleos de la Oficina Jurídica y entregar la matriz de resultados. **5.** Identificar las necesidades de actualización del empleo de Inspector de Tránsito conforme a la Ley 2611 de 2026, y entregar la relación de criterios normativos frente al estado actual del empleo. **6.** Analizar los pronunciamientos judiciales que involucren empleos de la planta de cargos, y entregar la matriz de análisis con las alternativas de adecuación de la planta y de los manuales de funciones. **7.** Proyectar la actualización de los manuales de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos objeto del estudio, conforme al Decreto 1083 de 2015 y al Decreto Ley 785 de 2005 con sus modificaciones. **8.** Apoyar a la Administración en el proceso de consulta con

las organizaciones sindicales previo a la adopción de los manuales de funciones, conforme al Decreto 498 de 2020, y en la publicación de los proyectos para observaciones de la ciudadanía y de los servidores. **9.** Proyectar la propuesta de planta de cargos y los actos administrativos de adopción de las actualizaciones resultantes del estudio. **10.** Presentar el informe final de estudio técnico con conclusiones y recomendaciones para la implementación, junto con los anexos de las herramientas aplicadas (mediciones, diagnósticos, entrevistas, entre otros), en medio físico y magnético. **11.** Participar en las reuniones presenciales o virtuales que el Municipio programe para el cumplimiento del objeto contractual, y mantener comunicación permanente con la Secretaría de Servicios Administrativos. **12.** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, observaciones y recomendaciones que el supervisor formule dentro de los términos del contrato, incluidos los ajustes a los productos entregados. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados. **b.** Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cumplimiento del objeto contractual. **c.** Facilitar el acceso a las dependencias y a los servidores para la medición de cargas laborales en sitio. **d.** Ejercer la supervisión del contrato y expedir la certificación de cumplimiento en los términos pactados. **e.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** pagaderos de la siguiente forma: El Municipio pagará el valor del contrato en un único pago del cien por ciento (100%), equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** una vez el contratista anexe la documentación donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **Parágrafo primero:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, autoriza para que al momento del pago se realice el correspondiente cruce de cuentas. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**,** contados a partir del momento en el que se suscriba el acta de inicio, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará en cabeza de la **Secretaría de Servicios Administrativos,** quien tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 5 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada mes con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará conforme, **CDP 00816** del **29 de septiembre de 2026. CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. SI EI CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO, podrá imponerlemultas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del

contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO**: Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO, de la misma y solicitar su consentimiento escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** Municipio de Chigorodó, Antioquia. Las actividades de revisión documental y las reuniones podrán desarrollarse de manera virtual; la medición de la carga laboral se realizará en sitio. Para todos los efectos

del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Chigorodó. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN.** EL CONTRATISTA Declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigen la materia. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la precitada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** Las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exige la normatividad vigente, con las siguientes características: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cubrirá al Municipio de Chigorodó por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado; por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de duración de este y seis (6) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración del convenio y tres (3) años más. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Chigorodó. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Municipio. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de contrato que hicieron necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías en caso de ser requeridas en la cláusula decima sexta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de

2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DIRECCION CONTRACTUAL: a).** El Municipio de Chigorodó en la Carrera 104 Nro. 100-08, barrio Centro, **b)** El Contratista: Carrera 74 Nro. 105 – 13, Medellín, Ant. celular 310 416 4116, y en el correo electrónico: estrategiasdiligentes@gmail.com.

Entidad Contratante:	TULIA IRENE RUIZ GARCIA Alcaldesa Municipal 28 OCT 2026	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	ESTRATEGIAS DILIGENTES SAS R/L. LINA MILEYDI MANCIPE MENESES	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	ALEJANDRA YULIETH MARÍN JIMÉNEZ Asesora Externa en Contratación	
Revió y Aprobó	GIRLEY TATIANA SÁNCHEZ CARRASCO Jefe Oficina Jurídica	